

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 21 de noviembre de 2022 el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2019-00229-00**, Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, allega comunicación mediante la cual aporta liquidación del crédito que se ejecuta de la cual se corrió traslado el 25 de noviembre de 2022, feneciendo el término el 30 de noviembre de la misma anualidad sin que fuera objetada por la parte ejecutada. Paso a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla-Valle, diciembre 01 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2439

Sevilla - Valle, primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTES: NUBIA ROSA PATIÑO MORENO Y LUZ ELENA ORTIZ TORRES.
EJECUTADOS: JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO Y FRANCIA ELENA QUINTERO BUITRAGO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2019-00033-00** acumulado al 76-736-40-03-001-**2019-00229-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Decidir si es procedente la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso con radicado No. 76-736-40-03-001-**2019-00229-00**, a través de su mandatario judicial Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, dentro del presente proceso acumulado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso se evidencia que se surtió el traslado de la liquidación de crédito presentada por el Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES como apoderado de la demandante NUBIA ROSA PATIÑO MORENO en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2019-00229-00** y, de conformidad con los parámetros establecidos en el Código General del Proceso, procederá este operador judicial a modificarla toda vez que, en tratándose de un proceso acumulado, la liquidación debe incorporar el crédito existente, a la fecha, en todos los procesos, razón determinante para que el valor total del crédito difiera de manera sustancial. Consecuente con ello se dará cumplimiento a lo establecido en los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso que de manera textual dispone:

“Artículo 446. **Liquidación del crédito y las costas.**

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación...”

Se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la anterior liquidación del crédito, se dará dentro de los parámetros establecidos en el presente Código General del Proceso.

Página 1 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante NUBIA ROSA PATIÑO MORENO en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-2019-00229-00 para que en su lugar sea tenida en cuenta la elaborada por la Secretaria del Despacho, correspondiendo a la suma total de **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/Cte. = \$108'355.091,90** hasta el **veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidos (2022)** y discriminada de la siguiente manera:

• **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/Cte. (\$58'557.010.88)** corresponden al proceso 76-736-40-03-001-2019-00033-00 donde es demandante **LUZ ELENA ORTIZ TORRES**.

• **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS M/Cte. (\$49'798.081.02)** corresponden al proceso 76-736-40-03-001-2019-00229-00 donde es demandante **NUBIA ROSA PATIÑO MORENO**. Discriminados así:

- I. LETRA DE CAMBIO No.1 (\$50.000.000) donde son ejecutados JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO y FRANCIA ELENA QUINTERO BUITRAGO la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/Cte. (\$12'678.220.95)**.
- II. LETRA DE CAMBIO No.2 (\$28.000.000) donde es ejecutado JOHN FREDY ARICAPA GUERRERO la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS M/Cte. (\$37'119.860.07)**.

Se anexa tabla informativa a este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 205
DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Jcv

Carri
E-mail

Sevilla – Valle

9

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb7639473870bfcee1a8cb4bd7cc0807a1e06c52231fadaff6df88cf3a3caea**

Documento generado en 01/12/2022 10:12:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>